

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Abril 24 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Abril veinticuatro (24) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: JUAN CARLOS GUACANES FORERO
Radicación: 736244089002-2018-00164-00

Asunto: Niega Solicitud Medida.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte actora quien solicita se decrete medida cautelar dentro del presente proceso, observa el Despacho que no se puede dar trámite a la misma, por cuanto el expediente se encuentra terminado por desistimiento tácito de acuerdo a decisión del 18 de octubre de 2022. Por lo que se...

R E S U E L V E :

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida cautelar por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el abril 28 de 2023